	MUNICIPIO DE MACEO **Municipio de Maceo Antioquia** **Alcaldía** **Nit: 890980958-3** **Teléfono. 8640209 Fax 8640506**	Código: CON-FR-28 Versión: 01 Página 1 de 9	Maceo Somos Todos

ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA (Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.1.5.1)

FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO 1670 DE 2019 (SEPTIEMBRE 12) POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA INTERNA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 489 DE 1998, Y EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA LEY 1967 DE 2019. ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023.

MUNICIPIO: MACEO – ANTIOQUIA

FECHA: JULIO 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE MACEO
Radicado Entrada No.1919
SE: 13 - SUB: 13.02
Bibiana Yaneth Henao
DESTINATARIO ----------
DIANA KATHERINE GONZALEZ BUSTAMANTE
2023-07-15 09:02

Estudios previos para la contratación por Mínima Cuantía (Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.1.5.1) para **SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023.**

De conformidad con los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están en la obligación de llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de le Entidad, el Municipio de Maceo procede a desarrollar el estudio previo para adelantar la contratación de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Maceo, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde el artículo 2° de la Constitución consagra " **Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La contratación estatal debe girar en torno al cumplimiento al Plan de Desarrollo "MACEO SOMOS TODOS 2020-2023", en consonancia, el referido contrato de prestación de servicios interviene la línea uno "Todos somos comunidad" del mencionado plan, con relación al sector "Deporte", y el programa "Deporte formativo, competitivo, recreación y actividad física".

La Constitución Política establece el derecho fundamental a una vida digna, la salud y la integridad, el cual se puede promover generando programas sociales, estableciendo una articulación intersectorial desde las entidades territoriales desde donde se deben promover programas, proyectos y políticas públicas de protección y bienestar social.

DECRETO 1670 DE 2019 (septiembre 12) Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los artículos 5 y 8 de la Ley 1967 de 2019. ARTÍCULO 2. Funciones del Ministerio del Deporte.

Son funciones del Ministerio del Deporte, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y en la Ley 181 de 1995, las siguientes:

1. Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.
2. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.
3. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana.
4. Establecer un conjunto normativo, armónico que regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.
5. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
6. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.
7. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.
8. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
9. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 20, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A través de la realización del Festival de Patinaje se permitirá animar la sana competitividad, integración de los participantes dando apertura al fortalecimiento de las relaciones interpersonales de los participantes de los distintos municipios, fomentar la recreación y los estilos de vida saludable generando espacios de desarrollo motriz, cognitivo y emocional de los participantes; además permite la integración de sus familias y el fortalecimiento del tejido social del territorio, los valores y espacios protectores de todos los que convergen en tan importante evento.

Teniendo en cuenta la importancia de fomentar la recreación y espacio de sano esparcimiento en la comunidad del Municipio de Maceo, donde el desarrollo humano integral y el aumento de la cultura recreativa es uno de los objetivos principales de la administración Municipal "Maceo Somos Todos" generando un mayor impacto en mejorando los índices de calidad de vida. Es una propuesta que está dentro El Plan de Desarrollo Municipal,

MACEO ¡SOMOS TODOS! 2020 – 2023, en la Línea 1 Todos somos comunidad se tiene contemplado, realizar las acciones según
El Plan de Desarrollo Municipal, MACEO ¡SOMOS TODOS! 2020 – 2023, en la Línea 1 Todos somos comunidad se tiene contemplado, realizar las acciones según Programa 2: Deporte formativo, competitivo, recreación y actividad física.

Objetivo 2: Fortalecer la creación de espacios deportivos de formación, competencia, recreación y de actividad física

El Municipio de Maceo tiene un gran potencial en la disciplina del patinaje en el área urbana y rural.

Articulación Plan de Desarrollo:

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023.

LÍNEA	TODOS SOMOS COMUNIDAD
COMPONENTE	SECTOR DEPORTE
PROGRAMA	Fortalecimiento y fomento deportivo, y desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Maceo
CODIGO PROYECTO	**2022054250018**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La contratación de **SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023.** Se requiere para dar cumplimiento a la participación en la final departamental de Fútbol Salón que se realizará en Andes Antioquia en el año 2023 donde participará el municipio de Maceo con sus equipos masculino y femenino.

2.1. Objeto:

SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023.

Alcance:

- Propiciar espacios de formación y competición para la participación
- Buscar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los deportistas del municipio y la subregión.
- Propiciar espacios de formación y competición comunitaria para la participación en la final departamental de Fútbol Salón que se realizará en Andes Antioquia en el año 2023 donde participará el municipio de Maceo con sus equipos masculino y femenino.

2.2. Condiciones Técnicas

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

JUECES

Días	Insumo	Cantidad	Valor	Valor total
Viernes	Almuerzo- sopa, ensalada, arroz, carne y jugo natural	5	18.000	180.000
	Cena- sopa, ensalada, arroz, carne molida	5	18.000	
Sábado	Desayuno, huevos revueltos, arepa, quesito y chocolate	5	12.000	240.000
	Almuerzo- sopa, ensalada, arroz, carne y jugo natural	5	18.000	
	Cena- sopa, ensalada, arroz, carne molida, jugo natural	5	18.000	

TOTAL: 420.000

DETALLE	DIAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JUZGAMIENTO	1	5	196.000	980.000
HOSPEDAJE JUECES	1	5	50.000	250.000
TRANSPORTE JUECES	1	5 Ida y regreso	81.000	405.000
HIDRATACION AGUA JUECES	1	24- Botellas agua-	3.000	72.000
HIDRTACION BEBIDA ENERGÉTICA REHIDRATANTE JUECES	1	2 pacas de Gatorade x 12	45.000	90.000
RECORDATORIOS DEPORTISTAS-GORRAS		400	8.000	3.200.000
SONIDO Y TRANSMISION	1	1	600.000	600.000
NUMERACION DEPORTISTAS		400	2.000	800.000
PAPELERIA		1 resma de carta 5 lapiceros negros 4 rollos cinta enmascara 1 b. ganchos.		100.000
HIDRATACION DEPORTISTAS	1	30 pacas agua	5.500	165.000
REFRIGERIOS DEPORTISTAS				
PERRO – pan, salchicha, ensalada, salsas, ripio de papa JUGO 200ml-	SABADO 11.00 am	400	8.000	3.200.000
GOLOSA MAS JUGO	SABADO 3:00 pm	400	5.000	2.000.000
PREMIACION- TROFEOS Y MEDALALS				
TROFEOS		48	70.000	3.360.000
MEDALLAS		400	6.000	2.400.000

SUMINISTRO DE INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE PATINAJE ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN MACEO ANTIOQUIA EN JULIO DE 2023. $18.042.000

TOTAL: DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 18.042.000)

2.3. Codificación del Bien, Obras o Servicios Según UNSPSC

ITEM	CODIGO	PRODUCTO
1	20102301	TRANSPORTE DE PERSONAL

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

TOTAL: DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 18.042.000)

1.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO

- **INDUSTRIA Y COMERCIO**: Equivalente al 1% del valor total del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**: Equivalente al 4% valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA**: Equivalente al 2% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA PRO HOSPITAL**: Equivalente al 1% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **COMPRAS NO DECLARANTES (3.5%) DECLARANTES (2.5%)** Equivalente al 3.5% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Salud y Bienestar Social, quien hará las veces de supervisora de la contratación a la que se llegue, estimo como Presupuesto Oficial, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($ 18.042.000)**

2. FORMA DE PAGO:

El valor indicado será cancelado al contratista mediante un (1) Pago Único, una vez el supervisor reciba a satisfacción y el contratista a su vez entregue la cuenta de cobro.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá de acreditar la cancelación de aportes al Sistema se Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con Ley 1562 de 2012. Del valor pagado se efectuarán los descuentos de Ley a que haya lugar.

3. RUBRO PRESUPUESTAL

Obra en constancia de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestar C.D.P que se relaciona a continuación, en cumplimento de los postulados del Decreto 111 de 1996 que garantiza el pago de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir:

CDP N°	FECHA EXP.
783	01/06/2023

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 25 DE JULIO DE 2023.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, articulo 94. Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

7. MECANISMO DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de Maceo equivale a 25 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2021

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En los términos del Artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno. No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del articulo 932 y siguientes del Código del Comercio.

9. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con los estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, concordante con lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes con la materia.

Dado en el Municipio de Maceo Antioquia, julio 2023.

ESTEFANIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud Bienestar Social